

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNO
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
14797351**

**TRANSPORTES DIVAL SPA
RUT 78.323.919-1**

**DÉJESE SIN EFECTO PRESENTACIÓN QUE
INDICA**

Santiago, 23/01/2026

RES. EX. N° 094/2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- La declaración jurada para dar aviso de inicio de actividades presentada mediante el formulario Folio **14797351** con fecha 15/01/2026 por el contribuyente **TRANSPORTES DIVAL SPA, RUT 78.323.919-1**, domiciliados para estos efectos en **Av. Pedro Aguirre Cerda 1000, comuna de Valparaíso**, representada por don **César Pérez Almendro Valderrama**, RUT **[REDACTED]**, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 68 del Código y Tributario.

2.- Que, los antecedentes indispensables para la ejecución del aviso inicio de actividades se encuentran señalados en la Circular N°38, de 30 de abril del 2025 y Resolución Ex. SII. N°77, del 26 de junio del 2025, los cuales no fueron aportados por el interesado.

3.- Que, con fecha 16/01/2026 se le indicó al interesado mediante correo enviado a la casilla **[REDACTED]@hotmail.com** las correcciones al formulario y/o antecedentes faltantes, los cuales debían ser presentados hasta el día 23/01/2026, bajo el apercibimiento expreso de que si así no lo hiciere se le tendría por desistido de su petición de conformidad a la ley;

4.- Que, transcurrido el plazo indicado, el contribuyente no ha dado cumplimiento a lo solicitado con fecha 16/01/2026, requerimiento que se detalla a continuación:

a) No dio respuesta a notificación N°366/964689.

5.- Qué, consecuentemente, siendo los antecedentes no presentados necesarios e indispensables para resolver la solicitud de que se trata, conforme dispone la Resolución Ex. SII. N°77, del 26 de junio del 2025, y el artículo 31 de la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la petición que ha dado origen a esta tramitación deberá ser dejada sin efecto; y.

6.- La necesidad de poner término a la presente tramitación,

SE RESUELVE: DEJAR SIN EFECTO, la presentación efectuada por don [REDACTED] Núñez, RUT [REDACTED], realizada con fecha 15/01/2026 en representación del contribuyente **TRANSPORTES DIVAL SPA, RUT 78.323.919-1.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Firmado digitalmente
por VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2026.01.27
16:14:17 -03'00'

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2026.01.27
13:40:25 -03'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2026.01.27
15:37:08 -03'00'

NICOL ANDREA Distribución

FLORES
NEUMANN
Firmado digitalmente por
NICOL ANDREA FLORES
NEUMANN
Fecha: 2026.01.26
16:08:27 -03'00'

- TRANSPORTES DIVAL SPA, RUT 78.323.919-1
- DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE - XIX DRM STGO NORTE
- VUS/LJC/EOP/nfn

EILEEN KAREN
ORELLANA
PENA
Firmado digitalmente por
EILEEN KAREN ORELLANA
PENA
Fecha: 2026.01.26
16:12:13 -03'00'

De conformidad con lo que señala el artículo 41 de la Ley 19.880, se informa que la presente resolución es susceptible de ser impugnada a través de la interposición, fundada, de los recursos de reposición, ante esta misma autoridad, en el plazo de 5 días corridos contado desde la fecha de notificación; del recurso de resguardo, ante el Director, en el plazo de diez días corridos contado desde la fecha de notificación; o, en su caso, de la reclamación por vulneración de derechos, para ante el competente Tribunal Tributario y Aduanero, en el plazo de quince días hábiles contado desde la fecha de notificación.